

AYUNTAMIENTO DE LAS PEDROÑERAS

ANUNCIO

BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA COBERTURA TEMPORAL DE LOS PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL DOCENTE PARA EL PROYECTO DE TALLER DE EMPLEO DENOMINADO "REHABILITACIÓN DEL ANTIGUO EDIFICIO DEL SILO II", EXPTE. N° 2010160008TE, CUYO ENTE PROMOTOR ES EL AYUNTAMIENTO DE LAS PEDROÑERAS.

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, con carácter laboral temporal, de 3 puestos de trabajo de Monitores/as de Albañilería para la ejecución del Taller de Empleo denominado "Rehabilitación del antiguo edificio del Silo II", siendo éste un programa de formación y empleo cofinanciado por el Fondo Social Europeo, el Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha y el Ayuntamiento de Las Pedroñeras (Cuenca).

Los Monitores que resulten seleccionados como personal docente se encargarán de la impartición teórica y práctica de los módulos formativos contemplados en las Especialidades Formativas de "Revocos" y "Pavimentador Adoquinador", según el Plan de Formación contenido en el proyecto. Se ocuparán de la impartición de los contenidos teórico-prácticos y del acompañamiento, supervisión y seguimiento de las prácticas y trabajos en las diferentes fases del proyecto. Colaborarán en el desarrollo de las actividades del Taller de Empleo relacionadas con su especialidad y en el seguimiento y evaluación de los alumnos-trabajadores. Adaptarán los contenidos de los módulos al nivel formativo de los alumnos/as, utilizarán los medios didácticos necesarios para garantizar la calidad del aprendizaje y comunicarán las incidencias que se produzcan en el desarrollo de la impartición de las especialidades formativas.

SEGUNDA: GRUPO DE TRABAJO MIXTO.

1.- Al Grupo de Trabajo Mixto le corresponde el desarrollo y calificación del proceso selectivo. Este Grupo de Trabajo estará constituido por personal designado por el Servicio Provincial del SEPECAM en Cuenca y la entidad promotora Ayuntamiento de Las Pedroñeras.

El Grupo de Trabajo Mixto podrá contar con el asesoramiento de los especialistas que considere necesarios, que serán designados por el propio grupo de trabajo, en cualquier momento del proceso de selección.

- El Grupo de Trabajo Mixto estará integrado por los miembros siguientes:

Presidente/a: Un/a Técnico/a del Servicio Provincial del SEPECAM en Cuenca.

Vocales:

- Un Técnico/a del Servicio Provincial del SEPECAM en Cuenca.

- El Coordinador del Centro de la Mujer del Ayuntamiento de Las Pedroñeras.

- La Agente de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Las Pedroñeras.

- El Arquitecto Técnico del Ayuntamiento de Las Pedroñeras.

- El Encargado General del Ayuntamiento de Las Pedroñeras.

- Un miembro designado a propuesta del Comité de Empresa del Ayuntamiento de Las Pedroñeras.

Secretario/a: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, que actuará con voz y sin voto.

Los miembros del Grupo de Trabajo Mixto deberán estar en posesión de titulación o especialización igual o superior a la exigida para participar en las pruebas selectivas.

2.- Abstención y recusación. Los miembros del Grupo de Trabajo Mixto deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarles de conformidad con el artículo 29 de la misma Ley.

3.- Constitución y actuación. El Grupo de Trabajo Mixto no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo de tres de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente. En todo caso, se requiere la asistencia efectiva del Presidente y del Secretario o de quienes legalmente le sustituyan.

La actuación del Grupo de Trabajo Mixto se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el Grupo de Trabajo Mixto resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases.

Dichos acuerdos se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Grupo de Trabajo Mixto.

TERCERA: CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN.

1. Duración del contrato.

Se formalizará con las personas seleccionadas un contrato de trabajo de duración determinada, para obra o servicio determinado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada.

- La duración máxima del contrato será de 6 meses, y en ningún caso podrá prorrogarse más allá de la fecha de finalización del Taller de Empleo "Rehabilitación del antiguo edificio del Silo II".

2. Jornada Laboral y horarios.

La jornada laboral del personal docente será a tiempo completo y a razón de 35 horas semanales.

El horario de trabajo del personal docente se adaptará en todo momento a las necesidades de formación y/o de la obra a desarrollar.

3. Retribuciones.

Las personas que resulten contratadas como Monitores/as de Albañilería del Taller de Empleo "Rehabilitación del antiguo edificio del Silo II" percibirán una retribución bruta mensual de 1.550,00 euros, distribuida en los siguientes conceptos salariales:

- Sueldo Base: 1.328,57 euros

- Parte proporcional de una paga extra: 221,43 euros

CUARTA: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitido a las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, que deberán cumplir el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes:

a) Tener la nacionalidad española. Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con las excepciones previstas en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

El acceso al empleo público se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, así como a los extranjeros con residencia legal en España.

b) Tener cumplidos 16 años el día en que finalice el plazo de presentación de instancias y no alcanzar el límite de edad de jubilación previsto en la normativa vigente.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impidan el desempeño normal de las funciones propias del puesto.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) No estar incurso en causa de incompatibilidad en el marco de lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre y normativa de aplicación en la materia.

f) Estar en posesión del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado (F.P.I) o equivalente.

QUINTA: PROCESO DE SELECCIÓN.

Conforme establece la Base 22.2 de la Orden de 07-12-2006, de la Consejería de Trabajo y Empleo, por la que se aprueba la convocatoria de los programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Unidades de Promoción y Desarrollo y Talleres de Empleo y se establecen las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones públicas y se aprueba la Convocatoria de los Talleres de Especialización Profesional (D.O.C.M. núm. 263-Fasc.I, de 20 de diciembre de 2006), la selección se efectuará

tuará mediante convocatoria pública y, además, se formalizará una oferta genérica de empleo a la Oficina del SEPECAM de Belmonte (Cuenca). El texto íntegro de las bases de la convocatoria serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Las Pedroñeras, sin perjuicio de la publicidad que pueda darse a las mismas a través de otros medios de comunicación si se considera necesario.

Las solicitudes para tomar parte en las pruebas de selección se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Las Pedroñeras, presentándose en el registro general del Ayuntamiento, en horario de oficina de 8 a 15 horas, durante el plazo de 15 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las bases de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca. Podrán presentarse, asimismo, en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El modelo de solicitud o instancia para participar en el proceso de selección de las plazas convocadas podrá recogerse en el Servicio de Ventanilla Única del Ayuntamiento de Las Pedroñeras y en el mismo los aspirantes manifestarán que reúnen todos los requisitos exigidos en las bases de convocatoria.

Las solicitudes o instancias que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Los aspirantes adjuntarán a sus solicitudes D.N.I., currículum vitae, titulación académica exigida y los documentos justificativos de los méritos laborales y de formación a efectos de su valoración en la fase de concurso (todos ellos en original o fotocopia compulsada).

No se podrán valorar méritos que no hayan sido acreditados por los aspirantes durante el plazo de presentación de instancias.

- En caso de ser seleccionado, se deberá presentar la documentación original que acredite los méritos alegados antes de la formalización del contrato.

La acreditación de la experiencia laboral deberá hacerse mediante certificados de vida laboral actualizados expedidos por la Tesorería General de la Seguridad Social y contratos de trabajo o certificados de empresa y nóminas que demuestren fehacientemente la duración y cualificación de su experiencia laboral (originales o fotocopias compulsadas).

En el caso de trabajadores autónomos, el certificado de vida laboral deberá acompañarse de documento expedido por la Seguridad Social que clarifique el puesto desempeñado y en el que conste el periodo de cotización y la actividad desempeñada. De igual forma deberán presentar certificación de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas (I.A.E.) y en el caso de estar exentos, documento que acredite la exención del pago del impuesto.

El cómputo de la experiencia se realizará en proporción a la jornada laboral y no solamente según la duración del contrato, es decir, si se requiere un año de experiencia para un puesto, este habrá de ser a jornada completa.

Las titulaciones académicas se justificarán con los correspondientes títulos o resguardos de las solicitudes de los mismos. La formación complementaria se acreditará mediante diplomas, títulos o certificados de la entidad que imparte la formación, haciendo referencia inexcusablemente al número de horas, así como los contenidos, fechas de impartición, datos de la entidad formadora, identificación de la persona que certifica, homologación del centro y sello de la entidad. Toda la documentación acreditativa de la formación se presentará mediante original o copia compulsada.

La situación del candidato/a de encontrarse en situación legal de desempleo se acreditará con la presentación de copia de la tarjeta de demanda de empleo.

SEXTA: ADMISIÓN DE CANDIDATOS.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía-Presidentencia del Ayuntamiento de Las Pedroñeras dentro de los cinco días hábiles siguientes dictará resolución, aprobando la lista o relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos con expresión de las causas de su exclusión, que será publicada en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Las Pedroñeras.

Contra la mencionada resolución se podrá presentar reclamación en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación. Si se presentaran reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que se publicará asimismo en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Las Pedroñeras. Los aspirantes que dentro de dicho plazo no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Expirado el plazo de subsanación de errores, se hará pública la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas de selección, con indicación del lugar, fecha y hora de realización de las pruebas de selección, así como la relación nominal de los miembros que componen el Grupo de Trabajo Mixto.

SÉPTIMA: PRUEBAS SELECTIVAS.

El proceso de selección será el de concurso-oposición y tendrá una puntuación máxima de 30 puntos.

FASE DE OPOSICIÓN

Será previa a la fase de concurso. Tendrá carácter obligatorio y eliminatorio. Se puntuará con un máximo de 20 puntos.

Consistirá en el desarrollo de una prueba teórica eliminatoria. Tendrá una puntuación de 20 puntos, siendo necesaria la obtención de una calificación mínima de 10 puntos para superar la prueba.

Esta prueba consistirá en un cuestionario de 25 preguntas tipo test y 5 preguntas de reserva para posibles anulaciones a realizar en un tiempo máximo de 30 minutos, con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta y versará sobre los conocimientos teóricos, técnicos y profesionales relativos a las funciones del puesto de trabajo al que se opta. Las respuestas correctas tendrán un valor de 0,8 puntos. Las respuestas erróneas penalizarán a razón de 0,10 puntos/respuesta errónea y las preguntas no contestadas no restarán puntuación.

La prueba teórica versará sobre los siguientes contenidos teóricos específicos de los cursos "Revocador" y "Pavimentador Adoquinador" pertenecientes a la Familia y Área Profesional "Edificación y Obras Públicas – Albañilería":

- Andamios metálicos: clases y utilización, sistemas de ensamblajes, garantías de seguridad.
- Elementos principales de un andamiaje metálico. Elementos adicionales.
- Plataformas metálicas de andamios, características técnicas.
- Función que desempeñan cada uno de los tipos de andamios.
- Construcción o montajes de andamios en obra; adosados, en voladizo, colgantes, de castillete y móviles.
- Vallas y redes de seguridad; características y utilización.
- Tablones para las plataformas; clases de madera y escuadras.
- Paramentos: clases, preparación y acondicionamiento, grado de humedad y estado de los mismos.
- Morteros: clases y características de cada uno de los tipos de morteros que se emplean en los enfoscados.
- Aglomerantes: la cal y el cemento, clases, tipos y características de estos, precauciones en su manejo.
- Áridos: clases, granulometría de los mismos, arena de río, de mina y de cantera.
- Dosificación de los morteros: cantidad de cada uno de los componentes, proporción.
- Amasado del mortero a mano y con hormigonera, manejo de esta y precauciones.
- Enfoscados maestreados y a buena vista, tientos y maestras, confección, alineación y aplomado.
- Relleno de cajones con mortero entre maestras, rugosidad y aspereza de estos para mejor agarre del revoco.
- Revocos de cal: clases, tipos y características de cada uno.
- Colorantes empleados en los revocos, gama de colores, tonos y forma de hacer las mezclas.
- Revoco liso lavado: características y acabado.
- Revoco a la rasqueta: estado del revoco para hacer el rasqueteado.
- Revoco a la martillina: aspecto y rugosidad del revoco.
- Revoco esgrafiado: cenefas y adornos, confección de plantillas, vaciado y raspado con la paleta.
- Morteros preparados: clases, tipos y características, adherencia, baja capilaridad e impermeabilidad.
- Amasado del mortero: grado de docilidad y tiempo para gastar una vez amasado.
- Revocos tipo monocapa: forma de realización, mortero de color, amasado, árido empleado para proyectar, tipos y granulometría.
- Confección de las juntas: las tiras de madera de jamba, colocación.
- Proyección del árido sobre el mortero: procedimientos y precauciones, fijación del árido.
- Revocos pétreos: clases, tipos y características.
- Extendido del mortero: espesor, bruñido y lavado, la brocha, manejo y precauciones.

- Proyección del mortero: procedimientos utilizados, manejo de la máquina, precauciones.
- Aritmética: Orden decimal. Operaciones elementales con enteros y decimales. Medidas de longitud, metro, definición, submúltiplos.
- Geometría: Líneas; clases de líneas; posición de una recta en el espacio. Líneas rectas situadas en un mismo plano: enumeración y definición. Líneas perpendiculares; definición; trazado sobre el papel y sobre el terreno. Ángulos: clasificación; magnitudes. Circunferencia: definición; líneas afines; radio; diámetro, flecha, etc. Longitud de la circunferencia. Arco de circunferencia: trazado, longitud de un arco.
- Planos: Definición de un plano; clases, enumerar y definir: de situación, de obra, de detalle, etc. Clases de líneas en planos: de contorno, de ejes, de cota, auxiliares, de referencia, etc. Proyecciones: vistas más utilizadas; planta, alzados, secciones; definición y ejemplos.
- Replanteos. Replanteos de alineaciones rectas y curvas. Útiles y herramientas utilizadas para replanteos por métodos manuales y mecánicos. Sistemas y modos de replanteos. Camillas; bajas, altas, con soportes regulables, etc., piquetes, estancas y otros. Tolerancias admitidas en replanteos de alineaciones en calzadas y aceras.
- Bordillos: materiales; características intrínsecas y aparentes; tipología; dimensiones y otras.
- Hormigón: clases; conglomerantes; áridos en general; agua de amasado; confección a mano y a máquina; hormigón de planta: dosificaciones en peso y volumen
- Útiles y herramientas: amoladoras radiales, sierras de disco manuales, discos diamantados.
- Normativa legal vigente sobre prevención de riesgos y enfermedades profesionales. Seguridad Laboral.
- Piedras: piedras naturales y artificiales. Clases de piedras más adecuadas para obras de pavimentación. Características intrínsecas y aparentes de cada tipo de piedra. Formas de colocación, juntas de dilatación, espesor de juntas. Juntas normalizadas para enlosados a junta cerrada y junta abierta. Técnicas de rejuntado.
- Adoquines: adoquines de hormigón con ensamble y sin ensamble. Tipos de hormigón. Características intrínsecas y aparentes. Formas. Espesor mínimo indispensable. Adoquines de granito: tipo de grano de la piedra. Características aparentes en cuanto a forma, aspecto exterior, constitución. Dimensiones. Tolerancias en dimensiones. Resistencia a compresión y al desgaste. Técnicas de colocación y compactado. Juntas normalizadas.
- Mantenimiento, almacenamiento, transporte y manipulación de herramientas en Albañilería.
- Seguridad e higiene: riesgos, protecciones personales y colectivas en las obras de albañilería, uniformidad, elementos de higiene, elementos de seguridad en el uso de la maquinaria.

FASE DE CONCURSO

Para pasar a la fase de concurso, los aspirantes deberán superar previamente la fase de oposición, por lo que sólo se valorarán los méritos de aquellos que la hubieran superado. Tendrá una puntuación máxima de 10 puntos.

Los méritos justificados documentalmente en original o fotocopia compulsada, que hayan sido aportados junto con la solicitud de participación, serán valorados de acuerdo con el baremo siguiente:

1.- EXPERIENCIA LABORAL

1.1.- Por experiencia laboral en el ejercicio profesional como Oficial 1ª de albañilería, bien como trabajador por cuenta propia o bien como trabajador asalariado en cualquier Administración Pública o empresa privada: 0,10 puntos por mes completo trabajado a jornada completa, hasta un máximo de 3,00 puntos.

1.2.- Por experiencia laboral acreditada como docente en las especialidades formativas de Albañilería en los Programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo, Talleres de Especialización Profesional, Módulos de Formación y Empleo o cursos de Formación Ocupacional, en cualquier Administración Pública: 0,10 puntos por mes completo trabajado a jornada completa, hasta un máximo de 2,00 puntos.

2.- FORMACIÓN COMPLEMENTARIA

2.1.- Por la asistencia a cursos de formación o especialización relacionados con el puesto de trabajo al que se opta: 0,025 puntos por hora de formación, hasta un máximo de 2,00 puntos.

2.2.- Por la realización de cursos de Prevención de Riesgos Laborales, Seguridad e Higiene en el Trabajo, y cualquier otro que a juicio del Grupo de Trabajo Mixto se considere de interés para el mejor desarrollo de la actividad: 0,025 puntos por hora de formación, hasta un máximo de 2,00 puntos.

No se podrán valorar aquellos cursos de formación o especialización que no especifiquen el número de horas o créditos. Se entenderá que un crédito equivale a 10 horas lectivas.

Se valorarán la realización de jornadas y cursos de formación relacionados con el puesto de trabajo objeto de la convocatoria, realizados y debidamente acreditados y que hayan sido impartidos por Universidad Española, Instituto Nacional de Administración Pública, Escuelas Regionales de Administración Pública, Instituto Nacional de Empleo, Federación Española de Municipios y Provincias y Entidades Estatales, Regionales o Locales, o Asociaciones o Instituciones cuya formación esté reconocida a nivel oficial.

3.- OTRAS CIRCUNSTANCIAS

3.1.- Por encontrarse el candidato/a en situación legal de desempleo: 1,00 puntos.

OCTAVA: CALIFICACIÓN DEFINITIVA.

La puntuación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y concurso. Serán seleccionados para los puestos convocados aquellos candidatos/as que alcancen mayor puntuación total. En caso de empate a puntuación se atenderá para su resolución a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición, y de persistir éste a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia laboral dentro de la fase de concurso. El grupo de trabajo queda facultado, en cualquier caso, para dejar desiertos los puestos de trabajo en el caso de no considerar a ningún candidato/a adecuado para el puesto.

Una vez finalizado el proceso de selección, el Secretario/a del Grupo de Trabajo Mixto levantará acta de la reunión en la que se hará constar los miembros que la componen, así como los/as aspirantes que han concurrido a la selección, con expresión de la documentación aportada y la calificación otorgada a los/as mismos/as, en función del correspondiente baremo, los/as aspirantes que han sido propuestos/as para la selección (con nombres y apellidos) y los/as posibles suplentes, así como los no presentados, las renunciaciones y los/as trabajadores/as excluidos/as, con expresión de la causa de exclusión.

En el caso de no presentarse un candidato/ha seleccionado/a sin causa justificada, o bien en los casos de renuncia o desistimiento, el ente promotor podrá contratar al siguiente seleccionado/a por orden de puntuación.

Asimismo, una vez finalizada la selección, el grupo de trabajo podrá acordar la creación de una bolsa de trabajo, por orden de puntuación, para cubrir las posibles bajas del personal que se produzcan durante el desarrollo del proyecto, formada por los candidatos/as presentados y no seleccionados/as que hubieran superado el proceso de selección.

NOVENA: INCIDENCIAS.

El grupo de trabajo queda facultado para resolver las dudas e incidencias que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la selección en todo lo no previsto en estas Bases, de conformidad con la normativa vigente.

DÉCIMA: IMPUGNACIONES.

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Grupo de Trabajo Mixto, se podrán interponer los recursos que procedan, en los casos y en la forma que se establece en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, en Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y demás normativa aplicable.

Las Pedroñeras, a 17 de agosto de 2010.

La Alcaldesa,

Fdo.: Yolanda Picazo Ramírez